

# LA IGUALDAD DESDE EL PUNTO DE VISTA FILOSÓFICO, SOCIAL Y JURIDICO

Prof. JORGE IVÁN HUBNER GALLO

Professor de Introducción al Derecho de la  
Universidad de Chile - Doctor en Derecho  
de la Universidad Central de Madrid

La palabra "igualdad" tiene diversas acepciones, según se la considere en general o en ciertos planos específicos (como en el de la lógica o en el de las matemáticas). Para los fines de esta ponencia, vamos a considerar este término sólo en su sentido genérico, para aplicarlo después al hombre en sí mismo y en las relaciones con sus semejantes en los campos político, jurídico y social.

Una breve digresión filosófica permitirá aclarar la noción de igualdad y su aplicación práctica.

Es necesario observar, en primer término, que la igualdad y lo igual conceptos que podríamos llamar *relacionales*, dado que sólo sirven para significar un tipo de nexo o relación existente entre dos o más objetos del conocimiento. Es obvio que una cosa no puede recibir el calificativo de *igual por sí sola*, sino comparativamente con respecto a otra cosa, de tal modo que la igualdad consiste, precisamente, en el modo de relación de dos o más objetos que tienen entre sí ciertas características comunes o similares que permiten calificar tal relación como una "igualdad". Hay que agregar que salvo que se hable en sentido figurado o en forma impropia — esta relación no se establece con respecto a la *totalidad* del ser de cada uno de los dos objetos que son materia de la comparación, — lo que, en rigor, no constituiría una igualdad, sino una identidad —, sino en lo que concierne a *determinados aspectos* relativos a la naturaleza, a la forma, a la calidad, a la cantidad o a la situación especio-temporal de cada ser.

Es de capital importancia, a este respecto, recalcar la diferencia esencial existente entre las naciones de "identidad" y de "igualdad". En

rigor, la identidad absoluta y perfecta sólo puede darse en cuanto cada cosa es idéntica a si misma. (Identidad ontológica). Dejando de lado las identidades lógicas o matemáticas, que sólo se pueden presentar en un plano ideal, cuando se ponen en parangón dos cosas en el campo real y existencial, el término sólo puede emplearse en un sentido meramente metafórico, para significar que ambas tienen un gran número de rasgos comunes similares, pero jamás en una acepción rigurosamente precisa y exacta. En este caso, no cabe hablar, propiamente, de *identidad*, sino de *igualdad*.

La afirmación de que dos objetos son *iguales* presupone su diferenciabilidad (en cuanto son dos cosas distintas, dotadas cada una de ellas de ciertos rasgos característicos de que la otra carece) y, al mismo tiempo, su analogía (en cuanto presentan, al mismo tiempo, ciertos atributos comunes, que bajo algún respecto, permiten afirmar de ellas que, a ese respecto, están unidas por una relación de igualdad). Como anota García Maynez exponiendo el pensamiento de Hans Nef, "los objetos que en uno o varios aspectos son iguales, necesaria y simultáneamente son, en otro u otros, diferentes". (1)

Para afirmar, pues, la igualdad de dos seres, es necesario situar la comparación bajo uno o varios aspectos determinados y concretos, expresos o tácitos, y a que la *igualdad total*, o sea, la identidad, no existe en la realidad fáctica. La igualdad, entendida en este sentido relativo, puede caracterizarse en los siguientes términos: *Igualdad "respecto a" es la relación entre dos cosas que tienen, en tal respecto, una propiedad común.* (2)

El concepto filosófico de igualdad que acabamos de exponer es particularmente fecundo para esclarecer los problemas que este tópico suscita en relación con el género humano.

De acuerdo con lo expuesto, puede afirmarse que los hombres son, a la vez, iguales y desiguales (3): son iguales, en cuanto a su *naturaleza* o *esencia* de seres humanos; son desiguales, en cuanto a su *existencia*, a las calidades *accidentales* y concretas de cada individuo.

Existe un evidente consenso general, *en el orden práctico*, en cuanto a los principales atributos que caracterizan esencialmente al hombre — como género o prototipo — y lo diferencian de todos los demás seres de la escala biológica.

Precisamente, la *igualdad* de todos los seres humanos puede afirmarse correctamente y sin ninguna restricción ni reserva, en cuanto a que todos participan de la esencia propia de la condición humana.

(1) García Maynez, Eduardo, "Igualdad y justicia en el pensamiento de Hans Nef". "DIANOLA", "Anuario de Filosofía", México, Año LX, n.º 9, págs. 8-9 Ed. Fondo de Cultura Económica, México.

(2) Cfr. Nef, Hans, "Gleichheit und Gerechtigkeit", Polygraphischer — Verlag AG., Zurich, 1941, pág. 15, cit. por García Maynez, Eduardo, Ob. cit., pág. 7.

(3) Cfr. García Maynez, Eduardo, Ob. cit., pág. 10.

Pero, esta esencia abstracta se materializa y se concreta en formas muy diversas en cada persona en particular, de acuerdo con el *principio de individuación*.

Cada individuo — en la especie humana como en todos los niveles del ser creado —, es indiviso en si mismo y distinto de los demás, en virtud de un variado y riquísimo conjunto de caracteres físicos y espirituales, accidentales y concretos, que, sin alterar su estructura esencial en tanto ser humano, se sobreponen y se agregan a ella para constituir, en cada caso, ase milagro que es la individualidad propia, intransferible y única de cada hombre.

De lo expuesto se deduce, pues, que la igualdad de los seres humanos sólo existe en el plano de sus atributos esenciales y genéricos, pero no en cuanto a sus características accidentales e individuales. Los hombres son, por lo tanto, "*iguales y desiguales a la vez, vale decir, iguales en ciertos respectos y desiguales en otros*" (4) Los hombres son todos iguales desde el punto de vista de su *condición humana*; pero son diferentes entre sí, en el orden individual, en innumerables aspectos, tales como los que se refieren a su identidad física, a sus condiciones intelectuales y morales, a su carácter, a su formación cultural, a sus sentimientos, a sus costumbres, a su edad, a su sexo, etc. A todas estas modalidades cabe agregar muchas otras, también individualmente diferenciadoras, que no se refieren a la estructura de la persona en sí misma, sino a su relación con el medio en que está insertada, como con las complejas y variadas categorías de *espacio y tiempo* en que se desenvuelve la existencia del género humano (V. gr., país, ciudad, lugar físico concreto, época histórica, ciclo vital, posición y funciones, etc.).

De este doble e indiscutible carácter de *igualdad y desigualdad* — igualdad en cuanto al género y desigualdad en el plano individual — que caracteriza la relación existente entre los seres humanos, se desprenden numerosas e importantes consecuencias, en el orden político, social y jurídico.

*En el campo político*, ha surgido en forma vigorosa el concepto de igualdad, como una de las principales "garantías individuales", especialmente en la época contemporánea. Los principios proclamados al respecto por el Acta de Declaración de la Independencia (1776) y por la Constitución de los Estados Unidos y por la "Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano" de la Revolución Francesa, se incorporan a la mayor parte de las constituciones de los siglos XIX y XX. La "Declaración Universal de los Derechos Humanos", de 1948, consagra en forma amplia y explícita esta misma garantía.

Las declaraciones constitucionales tienen, en gran parte, un carácter meramente programático y académico, ya que, en los términos absolutos en que ordinariamente se formulan, son contradichas o limitadas por el propio ordenamiento institucional u jurídico de cada país.

(4) Cfr. García Maynez, Eduardo, *ob. cit.*, pág. 10.

En primer término, la organización del Estado plantea una inevitable antinomia entre la *autoridad y la igualdad*. Por una parte, se establecen el Poder, los organismos de Gobierno y la jerarquía social; por otra parte, se proclama que todos los hombres son iguales y tienen los mismos derechos. Es decir, unos mandan y otros obedecen.

Un segundo problema es el que se refiere a la difícil conciliación entre las garantías de la *libertad* y de la *igualdad*. Si la libertad se mantiene amplia y colosamente, el desarrollo de la actividad privada, especialmente en el campo social y económico, debido a las diferentes capacidades, situaciones y funciones de los ciudadanos —, genera fatalmente grandes desigualdades. En cambio, si se procura imponer la igualdad a toda costa, nivelando y uniformando a todos los sectores y elementos de la sociedad, se hace necesario un poder coactivo que, inevitablemente, restringe y cercena la libertad. No es una mera coincidencia, en efecto, que la igualdad haya constituido una de las principales consignas de todos los grandes movimientos revolucionarios, que, en una primera etapa, han arrasado con la autoridad anterior, la jerarquía y el orden, para entronizar después, desde el Poder nuevos sistemas de autocracia y opresión.

Por último, es notorio que las "igualdades" específicas que consagran los textos constitucionales no se cumplen, en la práctica en forma literal, sino dentro de ciertas modalidades y condiciones.

A nuestro juicio, la aplicación de la pauta de la igualdad, rectamente entendida, debe evitar dos escollos que la desvirtúan, manteniéndose en el justo fiel de la balanza. Como lo hemos recalado anteriormente, el único plano en el que todos los hombres son esencialmente iguales es el plano de su común naturaleza, origen y destino; en lo demás, cada hombre es un mundo propio, un "microcosmo", cuya individualidad establece fundamentales diferencias con sus semejantes. Junto con asegurar la igualdad de todos los seres humanos en sus derechos y obligaciones esenciales, el Estado debe evitar cuidadosamente incurrir en dos abusos: el de imponer favoritismos o restricciones que reduzcan el campo de esta igualdad, beneficiando o perjudicando a determinados grupos de personas en forma ilegítima; y el de extender el campo de la igualdad esencial a materias accidentales y contingentes, en las que debe primar la consideración de las diferenciais individuales.

En resumen, para mantener el principio en su recto sentido y alcance, es necesario evitar las desigualdades contrarias a la igualdad esencial de todos los hombres e, inversamente, las igualdades que contradigan la desigualdad accidental de los seres humanos.

Si examinamos el sistema jurídico, en sus principales ramas, podremos advertir el hecho, aparentemente paradójal, de que las más importantes instituciones del Derecho no se fundan en la igualdad, sino

en la desigualdad, en la diversidad de las situaciones y de las funciones en que las personas se encuentran concretamente en la vida social. La explicación de este fenómeno reside en la circunstancia de que las normas jurídicas no operan en un terreno abstracto, como declaraciones académicas, sino que rigen la realidad de la vida humana y deben, por lo tanto, ajustarse a los hechos, asumir la medida del hombre individual y concreto, adaptarse a las rugosidades y alternativas de la convivencia social.

Sólo existe en el Derecho una igualdad general en lo que se refiere a los derechos fundamentales de la persona, (los que también tienen en cuanto a su ejercicio determinadas restricciones y modalidades); pero, en las demás materias el sistema jurídico no persigue colocar a todos los seres humanos bajo el mismo cartabón, sino ajustarse a sus desigualdades reales y concretas, para asegurar el Orden, la Paz, la Seguridad y la Justicia, en suma, el Bien Común.

El principio de la igualdad sólo puede entenderse, en este campo, en el sentido de que quienes se encuentran en la misma situación, reciban el mismo tratamiento.

La igualdad se aplicará en cuanto a que todos los que están dentro de una misma categoría, grupo o sub-grupo, tengan, en relación a la situación que ocupan y a las funciones que desempeñan, los mismos derechos y obligaciones. Como anota acertadamente el profesor Recaséns Siches, "recordemos que la justicia exige que se dé a "cada uno lo suyo", y no "a cada uno lo mismo" (1)

En cuanto a los derechos humanos, como lo hemos subrayado, todas las personas deben recibir un mismo trato; pero, en los demás aspectos, el Derecho tendrá que considerar las realidades individuales de cada caso.

Para concluir, señalaremos que uno de los campos en que existe mayor confusión en cuanto al verdadero sentido y alcance del principio de la igualdad es en el ámbito social y económico, en el que, dejando de lado la serena reflexión filosófica, imperan a menudo consignas políticas y demagógicas que distorsionan los verdaderos términos del problema.

En este plano, y desde diversos ángulos de vista, se desarrolla generalmente una ofensiva "igualitarista" que, partiendo de una justa crítica a las grandes desigualdades sociales, se pasa a la afirmación de que es necesario promover una completa nivelación de los seres humanos, de modo que todos tengan lo mismo y vivan en las mismas condiciones. Para realizar estos propósitos, se pretende a menudo, en forma simplista, no elevar la condición de los que están en un nivel más bajo, sino desposeer a los que gozan de mejores situaciones, para re-

(1) Cfr. Recaséns Siches, Luis, "Tratado General de Filosofía del Derecho", Editorial Porrúa, S.A., México, 1959. Pág. 580.

partir sus bienes o sus rentas entre los demás. La piedra angular de las doctrinas sociales reside, si bien se observa, precisamente en la cuestión de la igualdad.

Para poder esclarecer en debida forma este punto, debemos partir del principio básico sentado en la primera parte de este trabajo. Como hemos dicho anteriormente, los hombres son, a la vez, iguales y desiguales: son iguales en su condición esencial de seres humanos, en su dignidad como persona, en sus derechos fundamentales; son desiguales en todos los aspectos concretos y accidentales de la individualidad propia de cada cual.

De esta tesis se desprenden importantes consecuencias en el orden social y económico.

Desde el punto de vista de los derechos humanos, la autoridad pública, como gerente del Bien Común, debe promover las condiciones necesarias para que todos gocen de los niveles y formas de vida correspondientes a su dignidad como personas, especialmente, en cuanto a que cada ser humano tiene el derecho inalienable de disponer de una cuota de bienes y rentas por lo menos suficiente para su existencia y para su cumplida realización espiritual y material, individual y social. Todos tienen derecho a lo que podríamos llamar una "situación vital básica", concepto que incluiría un conjunto de circunstancias indispensables para una vida realmente digna, libre y humana, como son las relativas a una adecuada participación en la cultura y la educación, a una vivienda apropiada y a una renta que permita satisfacer en forma permanente y sin zozobra ni estrechez las necesidades de la persona y de su familia. La gran lacra de las sociedades humanas no consiste, a nuestro juicio, en que haya desigualdades, — las que nunca podrán desaparecer totalmente —, sino en que existan sectores cuyos niveles de vida estén por debajo de esta "situación vital básica" y que incluso se encuentren al margen de una esperanza razonable de un mejoramiento afectivo.

Pero, realizado el principio de que todos tengan ese bienestar básico, de carácter espiritual y material, — que les corresponde por su igual calidad de personas, para el cumplimiento de sus destinos como tales, entra en juego el segundo aspecto del principio planteado, o sea, el que incluye las exigencias propias de la *desigualdad concreta* de cada individuo.

Por encima de ese nivel básico del que todos tienen derecho a participar, las diferencias de capacidad natural, de educación, de aptitudes, de actividades, etc., existentes entre los seres humanos, originan la *diversidad* jerárquica y funcional de las personas.

Las multiplicidad y variedad del ser constituye uno de los sellos característicos de la creación en todos los ámbitos y en todos los niveles. Es interesante anotar que, en la medida en que el ser acentúa y enri-

quece sus características propias, se eleva en la escala de la perfección, que culmina con Dios mismo, ser *Absolutamente Unico* en sí mismo e *Infinitamente Diferente* a todo cuanto exista.

Las sociedades humanas participan también, en su propio plano, de la riqueza y la diversidad del mundo. Cada persona es un "microcosmos" único e irremplazable, al que corresponde su propia posición y sus propias funciones en la organización social. Como en un mecanismo de relojería, mientras más bien organizada es una sociedad, más diferenciadas son las funciones que desempeñan sus diversos integrantes, en cumplimiento de los objetivos que cada uno debe realizar. Es característica a este respecto la importancia, la extensión y la complejidad que reviste la aplicación principio de la división del trabajo en las sociedades civilizadas. Inevitablemente, los lugares que ocupan y las actividades que realizan las personas, en los distintos ámbitos de la convivencia colectiva, traen involucrados diferentes niveles jerárquicos, culturales, sociales y económicos.

El igualitarismo completo sólo es concebible en una manada de animales, ya que sólo en las tribus más atrasadas existen algunas diferencias de situación y de funciones, que se van acentuando a medida que avanza el progreso, hasta alcanzar la amplísima diversidad y especialización de los modernos Estados.

En una sociedad correctamente organizada, deben reflejarse en debida forma los dos aspectos de la condición humana: la igualdad en lo esencial y permanente y la desigualdad en lo accidental y temporal. Todos deben gozar de la "situación vital básica" de que hemos hablado; todos, también, deben tener *las mismas posibilidades virtuales* de circular libremente, como en un sistema sanguíneo, por toda la estructura social, a través de una auténtica igualdad de oportunidades, para que puedan destacarse y ascender los que reúnan las condiciones necesarias para mejorar de nivel. Pero, salvadas estas exigencias fundamentales, cuya satisfacción debe promover eficazmente la autoridad pública, cada cual deberá ocupar un lugar y desempeñar unas funciones diferentes, de acuerdo con las características, y vocaciones propias de cada individuo. De esta manera, se producen lógicas diferencias y jerarquías naturales, tanto de orden social como de orden económico, de acuerdo con la naturaleza de las funciones que las personas, y los respectivos grupos o estamentos, cumplen dentro de los distintos niveles de la sociedad. La extraordinaria riqueza y diversidad de las situaciones humanas, que deriva de los factores señalados, no es un mal en sí — como no lo es, tampoco, que las ruedas que componen la maquinaria de un reloj sean de diferentes tamaños y formas —, sino que constituye, por el contrario, una condición necesaria de la organización y del progreso de los grupos sociales. Es condición de la organización social, porque sin la existencia de una jerarquía y de una amplia diferenciación de las funciones que desempeñan los individuos, la sociedad no constituiría un conglomerado ordenado y armónico, sino una masa

homogénea y amorfa. Es también un requisito del progreso, porque el orden social y el principio de la división del trabajo son factores condicionantes del desarrollo y adelante de los pueblos; y, además, porque la existencia de niveles desiguales representa el más poderoso acicate para el esfuerzo y el espíritu de superación de los individuos.

Es indudable que, dentro de la complejidad propia de la estructura y el funcionamiento de las sociedades, a menudo no se cumple el ideal de que cada persona ocupe el puesto y desempeñe las funciones que le corresponderían de acuerdo con sus condiciones y con su vocación. Hay veces en que se advierten personalidades valiosas injustamente postergadas o individuos sin merecimientos colocados en situaciones relevantes. El orden jerárquico y funcional de la sociedad suele también desquiciarse, al amparo de una libertad exagerada, permitiendo que las desigualdades sociales y económicas excedan sus límites naturales. Un insuficiente desarrollo económico, una producción inferior a las necesidades del país o de una región, por ejemplo, pueden contribuir a engendrar la lacra de que haya grupos de individuos reducidos a vivir en condiciones inferiores a los niveles vitales exigidos por su dignidad de seres humanos.

Ni el socialismo dictatorial y aplanador, que suprime la libertad a pretexto de realizar una utópica igualdad, ni el individualismo anarquizante y egoísta, que exalta la libertad en términos que hacen más profundas e injustas las desigualdades, constituyen soluciones adecuadas del problema. El primero, atenta contra la desigualdad individual; el segundo, vulnera la igualdad esencial del género humano.

Una política social realista, justa y equilibrada, debe partir del hecho incontrovertible de la igualdad esencial de los seres humanos y de sus diferencias individuales en el plano existencial. La organización de la sociedad debe respetar, a la vez, la igualdad y la desigualdad, cada una en el plano respectivo. El límite de las desigualdades se encuentra en las exigencias de la naturaleza esencialmente igual de los seres humanos, que reclama que todos gocen de un nivel de vida que alcance, por lo menos, el margen indispensable para que cada cual pueda cumplir con plenitud su propio destino.

La autoridad pública y el sistema jurídico deben procurar, mediante un decidido estímulo al desarrollo cultural, social, económico y técnico, — y, al mismo tiempo, a través de una política tributaria que asegure una razonable y equitativa redistribución del ingreso —, que ningún miembro de la comunidad viva en condiciones incompatibles con su dignidad humana. Pero, por encima de ese nivel básico, el desenvolvimiento de las vocaciones y de las capacidades personales, amparado por una legítima libertad individual y de empresa, generará esa riquísima y compleja gama de diferentes situaciones y niveles culturales, sociales y económicos, que constituye, a la vez, el testimonio y el motor del progreso de las grandes sociedades civilizadas de nuestro tiempo.